



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de mayo de dos mil veintidós

2022 – 00227

Al estudiar la presente demanda de VERBAL SUMARIO – PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Si bien se indica en la demanda bajo juramento la forma en la cual se obtuvo el correo electrónico del demandado, no se allega evidencias de comunicaciones remitidas a la parte demandada al correo electrónico señalado para notificarla. (Art. 8º, Inciso 2º del Decreto 806 de 2020)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda y con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-